



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 16 MAR 2021

Expediente: 11001-3342-051-2018-00438-00
Demandante: JUAN GUILLERMO CARREÑO VARGAS
Demandado: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto. Sust. No.

Observa el despacho que en el expediente de la referencia obra la decisión adoptada el 27 de febrero de 2020 (fls. 153-161), por medio de la cual se profirió sentencia de primera instancia que accedió a las pretensiones de la demanda, la cual fue notificada a las partes en debida forma (fls. 162 a 167).

Por otro lado, se advierte el recurso de apelación (fls. 168-171) propuesto por la parte demandada, contra el aludido fallo. Por encontrarse conforme a lo ordenado por el numeral 1º del Artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, este despacho concederá el recurso de apelación de que trata el Artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, tal como será dispuesto *ut infra*.

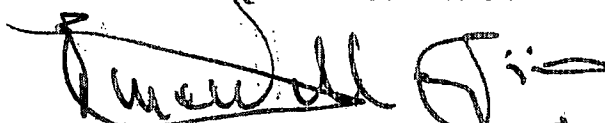
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 27 de febrero de 2020, ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente providencia, remítase a la mayor brevedad el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ERNESTO VILLAMIZAR CAJIAO
Juez Ad hoc

ojcb

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
nancy.moreno@fiscalia.gov.co
sla.abogados.colombia@gmail.com
dajrolizarazo66@gmail.com